



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

0000348-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **28 NOV 2014**

VISTO:

La Carta N° 005-2014/JC EIRL SUPERV. TUMBES., de fecha 27 de Octubre del 2014, Informe N° 1367-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de Noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Marzo del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR. entre el Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Contratista **CONSORCIO ACAPULCO**, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION EN EL NARANJO - CASABLANQUEADA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 8'006,915.96 (OCHO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 96/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta N° 04-2014/JC EIRL SUPERV. TUMBES., de fecha 03 de Octubre del 2014, la Consultoría Externa JOMA CONSULTORES E.I.R.L. a través de su Representante Legal comunica a la Entidad que el Gobierno Regional de Tumbes, recepcionó la Obra con fecha 11.07.14, sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción de Obra, por lo que el Contratista **CONSORCIO ACAPULCO** tenía hasta el 09 de Setiembre del 2014, para que presente su Liquidación Final; sin embargo el Contratista presenta con fecha 19 de setiembre del 2014 la Liquidación Final, es decir después de transcurridos 10 días de vencido el plazo; por lo que comunica que la Supervisión Externa procederá a practicar la Liquidación Final, conforme a lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 005-2014/JC EIRL SUPERV. TUMBES., de fecha 27 de Octubre del 2014, la Consultoría Externa JOMA CONSULTORES E.I.R.L. a través de su Representante Legal alcanza la Liquidación Final de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION EN EL NARANJO - CASABLANQUEADA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a fin que sea revisada y aprobada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1367-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de Noviembre del 2014, el Sub. Gerente de Obras, alcanza la Liquidación Final de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION EN EL NARANJO - CASABLANQUEADA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", existiendo un Saldo a favor del **CONSORCIO ACAPULCO**, la suma ascendente a S/. 710,795.43 (SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 43/100 NUEVOS SOLES); el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

Autorizado y Pagado	: S/ 703,619.00
De los Adelantos	: S/ 148,503.43
I.G.V.	: S/ 126,651.42
Intereses (demora en pago de valorizaciones)	: S/ 29,028.48
	S/ 710,795.43



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

0000348-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

28 NOV 2014

Finalmente se precisa que la liquidación final de contrato de obra; fue presentada por el Contratista CONSORCIO ACAPULCO, fuera del plazo establecido por Ley; por lo que la Liquidación ha sido elaborada por la Entidad; de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF., señala lo siguiente: *"Liquidación del Contrato de Obra.- El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, del análisis de lo informado, con la conformidad técnica de la Consultoría Externa JOMA CONSULTORES E.I.R.L, y de la Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y de conformidad con lo establecido en el artículo 211°



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

00000348-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 NOV 2014

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que se deberá APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2013/GRT-GRI-GR., correspondiente a la Obra: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION EN EL NARANJO - CASABLANQUEADA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", elaborada por la Entidad a través de la Consultoria Externa JOMA CONSULTORES E.I.R.L., con un Costo Total ascendente a S/. 7'799,823.95 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 95/100 NUEVOS SOLES). Asimismo se deberá Aprobar el Saldo a favor del CONSORCIO ACAPULCO, la suma ascendente a S/. 710,795.43 (SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 43/100 NUEVOS SOLES)

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así como de la Secretaria General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2013/GRT-GRI-GR., correspondiente a la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION EN EL NARANJO - CASABLANQUEADA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", elaborada por la Entidad a través de la Consultoría Externa JOMA CONSULTORES E.I.R.L., según Carta N° 005-2014/JC EIRL-SUPERV. TUMBES., de fecha 27 de Octubre del 2014, con un Costo Total ascendente a S/. 7'799,823 95 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 95/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Saldo a favor del CONSORCIO ACAPULCO, la suma ascendente a S/. 710,795.43 (SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 43/100 NUEVOS SOLES); el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

Autorizado y Pagado	: S/. 703,619.00
De los Adelantos	: S/. 148,503.43
I.G.V.	: S/. 126,651.42
Intereses (demora en pago de valorizaciones)	: S/. 29,028.48
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 710,795.43

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Empresa Contratista CONSORCIO ACAPULCO, tiene un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para que se pronuncie respecto a lo resuelto, caso contrario la Liquidación elaborada y aprobada por la Entidad, quedará consentida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por D.S. 184-2008-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal de la Empresa CONSORCIO ACAPULCO, a la Sub. Gerencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00348-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA -
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes,

28 NOV 2014

Liquidación y Transferencia de Obras, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Julio Cesar Obillus Magon
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

